

# El riesgo de perder el Acuerdo de Escazú, o el naufragio de lo importante en medio de lo urgente-pandémico

Vania Portugal\*

*A Cecilia Gianella, compañera de claros en la noche de los bosques.*

La importancia de las herramientas jurídicas internacionales para garantizar la transparencia y acceso libre a la información ambiental, es uno de los principales temas previstos en este siglo para la agenda mundial relativa al cambio climático y el desarrollo sostenible.

Cuando los asuntos ambientales se miran en perspectiva histórica, es posible ver no solamente aquello que nos avergüenza como especie, sino también las causas elevadas que la humanidad también es capaz de alumbrar en conjunto, mediante pactos, tratados y leyes, cuando se lo propone. Siguiendo las indicaciones del viejo Kant, podemos decir que todos estos esfuerzos jurídicos le dan razón en varios aspectos, a saber, las leyes son capaces de educar a la ciudadanía, formando costumbres y prácticas consuetudinarias, de ahí su enorme importancia no solo en el derecho sino en la razón práctica (moral) de estos pueblos. Otra de las formas en las cuales

Kant se preocupó por hacer compatibles el ámbito jurídico y el ámbito moral, es sometiendo a todas las prácticas en materia estatal, al principio de la publicidad. Así, dice Kant en La Paz Perpetua, “Todas las acciones relativas a los derechos de otros hombres, cuya máxima no sea compatible con su publicidad, son injustas.”

En la línea de tiempo referida a los asuntos ambientales, que podríamos marcar desde el año 1987, año de publicación del famoso informe de la Comisión sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas dirigido por la política laborista noruega Gro Harlem Brundtland, intitulado “Nuestro futuro común”, también conocido como el Informe Brundtland, hasta el año en curso, podemos ver no solo la exactitud del diagnóstico de dicho informe, cumpliéndose en lo sucesivo, sino además, la calidad del esfuerzo conjunto internacional y el viraje que es capaz de hacer la humanidad en cuanto proyecto,



en pos de garantizar los fines de la vida digna y la perpetuidad de la especie sobre la tierra.

Tal como reza un emocionante párrafo del informe Brundtland en la página 21, “La Comisión ha buscado los medios de encaminar el desarrollo mundial por una senda que pueda conducir al siglo XXI. Entre la publicación de nuestro informe y el primer día del siglo XXI transcurrirán 5,000 días. ¿Qué crisis del medio ambiente nos aguarda en esos 5,000 días?”

### **Hablar de sostenibilidad en el siglo XXI, implica hablar de acceso libre a la información ambiental**

Los combustibles fósiles acelerando dramáticamente la capacidad de agencia humana sobre su entorno y modificando con las tecnologías del siglo XX la faz de la tierra, cosa que para un ser humano de sociedades de antiguo régimen era literalmente

**“Cuando los asuntos ambientales se miran en perspectiva histórica, es posible ver no solamente aquello que nos avergüenza como especie, sino también las causas elevadas que la humanidad también es capaz de alumbrar en conjunto, mediante pactos, tratados y leyes, cuando se lo propone.”**

imposible, no solo es hoy una realidad, sino que vemos con espanto como se descongelan los glaciares, entre ellos nuestro querido Apu Ausangate, cómo se sigue desforestando el último paraíso biodiverso que es la Amazonía, cómo se sigue emplazando pueblos indígenas para extraer hidrocarburos (aun sabiendo que ellos son los

últimos que coexistieron en armonía con ese ecosistema, conocen las bondades de las propiedades de sus plantas, y están en condiciones de darnos lecciones sobre el buen vivir a los depredadores de los mega centros urbanos) y cómo cada día líderes y activistas de los derechos ambientales de estos pueblos mueren asesinados por diversas mafias, a vista y paciencia de las instituciones del Estado.

La malnutrición, las nulas políticas de sanidad pública antes y durante la pandemia, así como la migración forzada por causa de la pobreza y falta de acceso a bienes básicos, al trabajo, la sanidad y la educación, afectan gravemente la presencia de estas comunidades en las tierras que han sido su hábitat por muchas generaciones.

Sin embargo, cuando vemos la evolución de estos marcos legales en el tiempo a nivel latinoamericano, vemos con sorpresa, que el desempeño de nuestro país ha estado alineado con la mejora de políticas medioambientales en el mundo, incluso durante los 90, cuando nuestro gobierno antide-

mocrático, suscribió la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, en la cual se definieron tres convenciones referidas a: a) Cambio climático, b) Biodiversidad, y c) Lucha contra la desertificación.

Según la SPDA (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental), esta Declaración contiene:

*“27 principios sobre temas tales como el cuidado del medio ambiente, la cooperación entre países para velar por el desarrollo sostenible, la relación entre la pobreza y el desarrollo sostenible, el compromiso de los países con la innovación tecnológica para reducir la contaminación, entre otros”.*

Sin embargo, hoy por hoy, nos interesa sobremedida la ampliación del Principio 10 de dicha declaración, pues establece la agenda del Acuerdo de Escazú, que la CONFIEP, la Sociedad de Minería, y algunas bancadas del Congreso, no desean que el Perú ratifique.

### **¿Qué dice el Principio 10 de la Declaración de Río y por qué es relevante hoy para entender la pertinencia de Escazú?**

Al respecto, no podemos honrar con mayor rigor este contenido, sin ser literales:

*“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”.*

Para decirlo de manera sencilla y breve, este principio reconoce y promueve que los gobiernos implementen vías de acceso adecuado a la información, pongan en valor la participación de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones y velen por el acceso a la justicia en temas ambientales.

Es tan significativo, que el Perú firmó una declaración de Aplicación del Principio 10 en el año 2012, en el marco de la Cumbre de Río +20, donde junto

con otros 9 países de América Latina y el Caribe, se comprometió a desarrollar una nueva herramienta jurídica de carácter vinculante para garantizar el ejercicio pleno de derechos de acceso a información ambiental.

La CEPAL ha sido clave en el rol de secretaria técnica para la elaboración de dicha herramienta regional, que han suscrito 22 países a la fecha, y que Perú integró desde junio del 2012. Según CEPAL, la etapa de debate, reflexión y recopilación de información terminó en noviembre de 2014, con la Decisión de Santiago de Chile. El Perú inclusive forma parte de la Mesa Directiva creada para la negociación regional, con la participación de Chile y Costa Rica (en calidad de copresidentes), Argentina, México, San Vicente, Las Granadinas y Trinidad y Tobago. Todo lo cual no hace sino reforzar nuestra presencia de primer orden en la negociación de esta herramienta inspirada en el Principio 10, a nivel regional.

Al respecto de la posición peruana en esta negociación, CEPAL señala que:

*“...a través del punto focal (Ministerio del Ambiente - MINAM y Ministerio de Relaciones Exteriores), el Perú ha venido participando en las reuniones virtuales y presenciales realizadas por la CEPAL. Asimismo, ha remitido aportes y comentarios al documento preliminar del instrumento regional obtenidos producto de un proceso de consulta pública que realizó el MINAM en el 2015 a través de talleres de debate con el sector público, sector privado, sociedad civil y organizaciones indígenas.”*

Huelga decir, que la tercera reunión de las partes del tratado, tuvo lugar en Lima en octubre del 2013, año en el cual, *“el Ministro de Ambiente informó que el Perú suscribirá el acuerdo regional y optará porque este adquiera carácter vinculante, lo que significa que las disposiciones contenidas en el acuerdo regional resultarán de cumplimiento obligatorio para nuestro país.”*

La CEPAL también enfatiza acerca del Principio 10, que *“existe un reconocimiento cada vez mayor de que los derechos de acceso son un elemento central para lograr la protección ambiental y el desarrollo sostenible”,* puesto que de ellos se puede obtener mayor democracia (mejorando calidad de acuerdos y consensos), mejor economía (corrigiendo fallas de mercado, evitando corrupción y velando por recuperación sostenible), y mayor justicia (mejorando el Estado de Derecho y exigiendo la rendición de cuentas de las decisiones).



Adrián Portugal

Así nace el **Acuerdo de Escazú**, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. Una herramienta

jurídica innovadora desde varios flancos, pues se trata de la primera para América Latina y el Caribe en velar por los temas del Principio 10, pero además es la primera en contener disposiciones de *carácter vinculante* en el mundo, acerca de defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. También destaca su innovador carácter centrado en la Transparencia.

Si bien 22 países, entre los cuales el nuestro, han firmado, solo ha sido ratificado por 9 de estos, y para entrar en vigencia se espera contar con 11 firmas.

### ¿Por qué es tan relevante el Acuerdo de Escazú?

Antonio Guterres, Secretario General de la ONU, señala que *“Ante todo, este tratado tiene por objeto luchar contra la desigualdad y la discriminación y garantizar los derechos de todas las personas a un medioambiente sano y a un Desarrollo Sostenible, dedicando especial atención a las personas y grupos de mayor vulnerabilidad y colocando la igualdad en el centro del desarrollo sostenible.”*

**“cuando vemos la evolución de estos marcos legales en el tiempo a nivel latinoamericano, vemos con sorpresa, que el desempeño de nuestro país ha estado alineado con la mejora de políticas medioambientales en el mundo, incluso durante los 90”**

No solo se nos recuerda el multilateralismo del desarrollo sostenible, sino además, se exhorta directamente al Perú, a su gobierno y sus órganos legislativos,

**“¿Cerrará el Perú las puertas de su propio futuro sostenible? ¿Pasaremos a la historia como el país que reculó e impidió el avance regional y mundial en temas de medio ambiente y derechos humanos? Hoy es fundamental que el debate incluya a toda la ciudadanía”**

desde la Plenaria del Parlamento Andino de Bogotá, en declaración del 2019, a *fortalecer los esfuerzos para la ratificación de este tratado*, enfatizando su función de protección ambiental y garantías de derechos humanos para las generaciones presentes y futuras.

**¿Quiénes se oponen a la firma de este acuerdo histórico y qué arguyen?**

Al interior del Congreso, según el portal de noticias Wayka, en noticia del 25 de agosto del 2020, las bancadas de Fuerza Popular, Acción Popular, Alianza Para el Progreso, Podemos Perú y Unión Por el Perú *se han alineado en contra del Acuerdo de Escazú*, mientras que solo el Frente Amplio y el Partido Morado lo apoyan. Por otro lado, las agrupaciones del Frente Agrícola del Perú (Frepap) y Somos Perú, *aún no fijan posturas sobre el tema*.

Del mismo modo, señala el mismo portal de noticias, que Elisban Ochoa Sosa, Gobernador regional de Loreto, se opone al Acuerdo. El canciller Mario Lopez Chávarry, recordó a ese medio de prensa, que la ratificación de dicho Acuerdo lleva más de un año como proyecto de ley sin contar aún con la aprobación del pleno.

Los argumentos más conocidos y también refutados públicamente a través de diversos medios, entre los cuales cuentan el artículo de Farid Kahhat (“¿Qué dice realmente el Acuerdo de Escazú?” en El Comercio, 2 de agosto del 2020), el Conversatorio de La Mula Verde, (“Tratado de Escazú, ya!”, con la participación de Manuel Pulgar Vidal, Carmen Heck, y Lucía Ruiz, 22 de julio del 2020), la exhortación de Alberto de Belaúnde a la ciudadanía para exigir la ratificación de dicho Acuerdo en el conversatorio del IRI (*Pueblos Amazónicos: historia y desafíos*, 27 de agosto 2020), el artículo de Mariano Castro Sánchez-Moreno (“Aclaraciones necesarias sobre el Acuerdo de Escazú, cuya ratificación es impostergable”, 10 de julio de 2020) son los de la CONFIEP, la Sociedad de Minería, y Francisco Tudela, a quienes se acusa de **distorsionar públicamente** contenidos del Acuerdo.

Estos argumentos falaces se enumeran así: a) pérdida de soberanía de la Amazonía y del 53% de nuestro territorio, b) internacionalización de conflictos jurídicos, aludiendo directamente a la Corte de la Haya.

A pesar de que los argumentos son falaces, y han sido desmentidos de manera pública por diversas voces autorizadas en materia ambiental, política y jurídica, basta leer el propio Acuerdo, pues no hacen falta exégetas: el contenido del Acuerdo es explícito al respecto de los mismos asuntos que arguyen tanto los políticos con agenda propia, como los miembros de un empresariado acostumbrado a no rendir cuentas de sus tejes y manejes. Seguimos temiendo que se nos prive de la ratificación de Escazú, en vista de lo cual, nuestra imagen como país se vería seriamente mermada en la comunidad internacional, tanto por la recomendación de suscribir buenas prácticas en pos del tan anhelado desarrollo, como por *dejar* de evitar la corrupción mejorando nuestras garantías de transparencia.

¿Cerrará el Perú las puertas de su propio futuro sostenible? ¿pasaremos a la historia como el país que reculó e impidió el avance regional y mundial en temas de medio ambiente y derechos humanos? Hoy es fundamental que el debate incluya a toda la ciudadanía, parapetada por la pandemia, o entregada a la crudeza de la subsistencia en un país donde las prácticas laborales informales, como se viene repitiendo ad nauseam, superan al 70 de su economía real.

### Bibliografía:

- Bobbio, N. *Teoría general de la política* (2009) Editorial Trotta. España, julio.
- CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (2020), *Acuerdo regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública, y el Acceso a Justicia en Asuntos Ambientales en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, “Acuerdo de Escazú”, Perú, julio.
- ONU. *Informe Brundtland*. Informe de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, 1987. Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/105305734/ONU-Informe-Brundtland-Ago-1987-Informe-de-la-Comision-Mundial-sobre-Medio-Ambiente-y-Desarrollo#scribd>.
- SPDA (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental) (2016) “Día a día: Derechos de acceso en materia ambiental- Principio 10 de la Declaración de Río sobre *El Medio Ambiente y el Desarrollo*. Lima, junio.

\* Filósofa, docente de la universidad ESAN.